

RESOLUCION Nro. 025 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el régimen Autónomo Descentralizado, conforme lo establecido en el Art. 238 de la Carta Magna constituyen el sector público.

QUE, el Art. 7 del COOTAD, señala que "para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley"

QUE, Art. 57 del Código precedente define: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...).

QUE, el Art. 438 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta"; y el 439 define los "Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés

social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado”

QUE, el Art. 488.- **Servidumbres reales.** - El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, **siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad** determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones.

QUE, con Resolución Nro. CONCEJO MUNICIPAL-026-2023 CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023, dada en sesión extraordinaria Nro. 02-2023 de fecha 11 de febrero del 2023, donde RESUELVE: Art.- 1.- Acoger el Informe Técnico Nro.001-PJSJ-TRCUR-GADMC-2023, suscrito por el Ing. Pablo Javier Santos Jaramillo, y se proceda a la permuta a petición de la señora Fanni Cabrera Carpio.

QUE, mediante solicitud, de fecha 17 de enero del 2023, suscrito por la señora Fanny Cabrera Carpio, dirigido al departamento de Planificación, en el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...) acudo a su autoridad con el motivo que se me realice la indemnización por la afectación de mi propiedad, a causa de la rectificación de la reestructuración que ha sido aprobada por esta Municipalidad, con fecha 21 de octubre del 2021, la misma que afecta mi propiedad de acuerdo a escritura pública de permuta realizada el 19 de diciembre del 2012 (...)”.

QUE, con Resolución Nro. CONCEJO MUNICIPAL-026-2023 CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023, dada en sesión extraordinaria Nro. 02-2023 de fecha 11 de febrero del 2023, donde RESUELVE: Art.- 1.- Acoger el Informe Técnico Nro.001-PJSJ-TRCUR-GADMC-2023, suscrito por el Ing. Pablo Javier Santos Jaramillo, y se proceda a la permuta a petición de la señora Fanny Cabrera Carpio.

QUE, conforme Informe Técnico Nro. 026-KGRR-CRCUR-GADMC-2023, de fecha 15 de junio del 2023, la Arq. Karina Ruiz Robles, Coordinadora de Regulación y Control Urbano y Rural emite **INFORME TÉCNICO** de ampliación, respecto del pedido de la Sra. Fanny Cabrera Carpio.

QUE, con Memorando Nro. 499-DJ-GADMC-2023, el Abg. Andrés Ortega, Asesor Jurídico del GADMC, emite **INFORME JURÍDICO**. del lote Nro. 21 de la manzana 48 perteneciente a la señora Fanny Cabrera Carpio.

Que, en sesión ordinaria Nro. 11-2023 de fecha 04 de agosto del 2023, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden conoció y analizó el informe Técnico Nro. 026-KGRR-CRCUR-GADMC-2023, suscrito por la Arq. Karina Ruiz, Coordinadora de Regulación y Control Urbano y Rural y, Memorando Nro. 449-DJ-GADMC-2023, pronunciado por el Abg. Andrés Ortega, Asesor Jurídico, concerniente a la petición presentada por la señora Fanny Cabrera Carpio.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - SUSPENDER EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL PEDIDO DE LA SEÑORA FANNY CABRERA CARPIO, HASTA QUE SE AMPLIE EL CRITERIO JURÍDICO EN EL CUAL SE DETERMINE LA LEGALIDAD O NO DE LA PERMUTA.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 04 agosto del 2023

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.